

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Atoyac, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 07 de diciembre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ATOYAC, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 19 de abril de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Atoyac, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la

auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Atoyac, Jalisco, ordenada mediante oficio número 3295/2017, de fecha 06 de junio de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 12 de junio de 2017, concluyendo precisamente el día 16 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3.- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

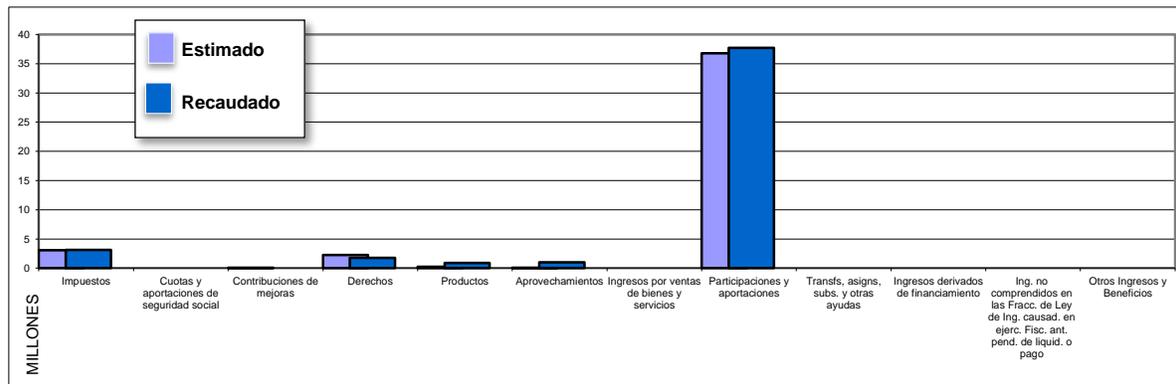
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.

- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

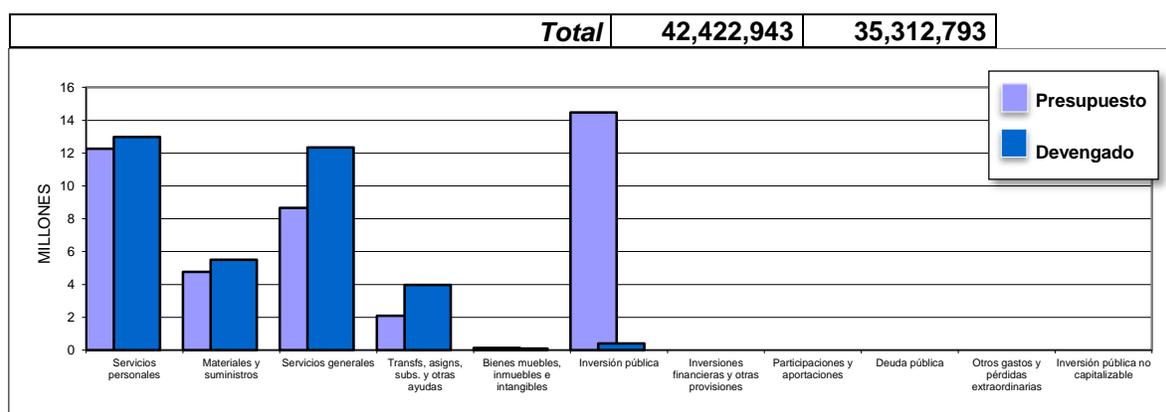
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,078,000	3,120,982	101%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	6,000	0	0%
4	Derechos	2,261,734	1,749,094	77%
5	Productos	234,000	874,666	374%
6	Aprovechamientos	59,000	987,131	1673%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	36,784,209	37,715,660	103%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>42,422,943</b>	<b>44,447,533</b>	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	12,259,364	12,988,968	106%
2000	Materiales y suministros	4,777,000	5,496,017	115%
3000	Servicios generales	8,665,421	12,350,286	143%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,101,396	3,972,332	189%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	145,230	90,581	62%
6000	Inversión pública	14,474,532	414,609	3%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 57 días de retraso.
- c. Se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.-CUENTA CONTABLE: 1119-100-200 y 5138-200-100.FOLIO No. Varios. -MES: Enero y marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Gastos eventos culturales en “La Estancia”, “Cuyacapán”, “Techague” y “Sayula”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en donde se aprobaron los gastos para la realización de los de eventos culturales en “La Estancia”, “Techague”, “Cuyacapán” y “Amacueca”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; asimismo, presentan los programas de las fiestas taurinas que se llevaron a cabo en las localidades de La Estancia, Techague, Cuyacapán y Amacueca, de Atoyac, Jalisco, los cuales señalan día, hora y eventos a celebrarse, por último, anexan copia certificada de la memoria fotográfica, de cada uno de los eventos culturales antes enlistados, documentos que acreditan la realización de los eventos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 02.-CUENTA CONTABLE: 5139-400-100.-FOLIO No. Varios. MES: Enero, febrero, marzo y abril.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Anticipo de liquidación y pagos de laudo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de un expediente laboral, desahogado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en el cual la parte demanda es el municipio y el demandante un extrabajador municipal, donde este último, demanda el despido injustificado, documento que está compuesto por diversas actuaciones que se realizaron durante todo el procedimiento judicial, culminado el procedimiento legal con el convenio, que celebraron y firmaron por una parte el demandante y por la otra el ayuntamiento siendo la parte demandada, los cuales, acuerdan terminar con el litigio, cuantificando las cantidades laudadas a favor de la parte actora, por concepto de incrementos salariales, estímulo del servidor público, aguinaldo, prima vacacional, los que le corresponden y fue condenada la parte demandada, asimismo, en dicho acuerdo se establece que el monto total se pagará en cinco mensualidades, de lo cual se procedió a realizar la operación aritmética y coinciden con lo señalado en las pólizas de egresos observadas; cabe hacer mención, que dicho instrumento legal, es ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del estado de Jalisco, por lo cual es elevado a sentencia definitiva; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados, así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5139-400-100.-FOLIO No. Varios. MES: Enero a diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Anticipo y pagos de laudo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del expediente mercantil desahogado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sayula, Jalisco, siendo la parte demandante un ex empleado municipal, en dicho expediente se agregan las diversas etapas procesales suscitadas durante el procedimiento, culminando con el convenio de voluntades donde acuerdan terminar con el litigio en el pago de abonos mensuales, importes que coincide con los señalados en las pólizas de egresos observadas; cabe hacer mención, que dicho instrumento legal, es ratificado ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Sayula, Jalisco, por lo cual, es elevado a sentencia definitiva; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados, así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 04.-CUENTA CONTABLE: 5212-100-100.- FOLIO No. Varios. MES: Enero a noviembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Subsidio municipal para el Sistema DIF”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acuerdo de ayuntamiento, en la que se aprobó el Presupuesto de Egresos 2016, en el que figura en la partida de “...donativos con una asignación mensual, documento que acredita la aprobación del presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio auditado, con lo cual, se valida que se contó con la suficiencia presupuestal necesaria para la correcta aplicación de los recursos en los términos reportado; asimismo, presentan copia certificada de varios estados de cuenta, expedidos por una institución bancaria a favor del ayuntamiento, los cuales reflejan dispersiones mensuales al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Atoyac, con sus respectivos comprobantes de transferencias bancarias a favor del DIF por todos los importes observados; asimismo, exhiben copia certificada de factura, expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a favor del municipio por concepto del ingreso del subsidio municipal, conjunto de documentos que acreditan que el importe observado por concepto de subsidio municipal para el sistema DIF, fue otorgado conforme a los procedimientos administrativos y contables de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 05.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.-FOLIO No. Varios. MES: Enero.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Gastos eventos culturales

en “La Estancia”, “Cuyacapán” y “Poncitlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de acuerdos de las actas de ayuntamiento, en donde se aprobaron los gastos para los eventos culturales realizados en las localidades antes referidas, dejando de manifiesto, que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan los programas de las fiestas taurinas que se llevaron a cabo en las localidades referidas, los cuales señalan día, hora y eventos a celebrarse, por último anexan copia certificada de la memoria fotográfica, de cada uno de los acontecimientos culturales antes enlistados, documentos que acreditan la realización de los eventos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 06.-CUENTA CONTABLE: 1119-100-200.-FOLIO No. Varios. MES: Enero.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Gastos eventos culturales en San Juan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de acta de ayuntamiento, donde se aprobaron los gastos de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, entre los que se encuentran los de eventos culturales en “La Estancia”, “San Juan”, “Cuyacapán” y “Amacueca”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado por el pleno del ayuntamiento, de igual manera, aportaron el programa de la fiesta taurina que se llevó a cabo en la localidad de San Juan, de Atoyac, Jalisco, en el cual señala el día, la hora y eventos a celebrarse, por último, anexan copia certificada de la memoria fotográfica, del evento cultural antes enlistado, documentos que acreditan la realización del evento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 07.-CUENTA CONTABLE: 1119-100-200.-FOLIO No. 799 y 941-949.-MES: Enero.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de gastos generados durante evento cultural en la localidad de Amacueca”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del punto de acuerdo de acta de ayuntamiento, donde se aprobaron los gastos de los meses de enero, febrero y marzo de 2016, entre los que se encuentran los de eventos culturales en las localidades de “La Estancia”, “San Juan”, “Cuyacapán” y “Amacueca”, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado por el pleno del ayuntamiento, de igual forma, presentan el programa de la fiesta taurina que se llevó a cabo en la localidad de “Amacueca” en Atoyac, Jalisco, en el cual seña el día, la hora y eventos a celebrarse, al cual se anexa copia certificada de la memoria fotográfica, del evento cultural antes enlistado, documentos que acreditan la realización del evento, asimismo, agregan los comprobantes de pago que comprueban el egreso,

consistente en la aportación de facturas, teniéndose por acreditado el gasto a que se refieren dichos documentos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 08.-CUENTA CONTABLE: 5139-400-100.-FOLIO No. 801 y 965-972.- MES: Enero.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: "Pago de Laudo del expediente 1308/2013-F1"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en donde se aprobó la celebración de convenios de pago por laudos emitidos en contra del municipio de Atoyac, Jalisco; entre los cuales, se encuentra el laudo observado, asimismo, presenta copia certificada de un expediente laboral, desahogado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en el cual la parte demanda es el municipio y el demandante un ex servidor público municipal, donde este último, demanda el despido injustificado que realiza la parte demandada en perjuicio de él, documento legal, que está compuesto por diversas actuaciones que se realizaron durante todo el procedimiento judicial, culminado dicho procedimiento jurídico con un convenio celebrado y firmado por las partes involucradas, los cuales acuerdan terminar con el conflicto laboral, cuantificando las cantidades laudadas a favor de la parte actora, por concepto de incrementos salariales, estímulo del servidor público, aguinaldo, prima vacacional, los que le corresponden y fue condenada la parte demandada, asimismo, en dicho acuerdo se establece que el monto total se pagará en cinco mensualidades, mismas cantidades que coinciden con el importe de las pólizas observadas; de igual manera, instrumento legal, que es ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, por lo cual, es elevado a sentencia definitiva; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados, así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 09.-CUENTA CONTABLE: 5139-400-100.-FOLIO No. Varios. MES: Enero.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de: "Pagos de Laudo 3/6, 4/6"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en donde se aprobó la celebración de convenios de pago por laudos emitidos en contra del municipio de Atoyac, Jalisco, entre los que se encuentra el pago del laudo antes referido, desahogado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, en el cual la parte demanda es el municipio y el demandante un ex servidor público por el despido injustificado que realiza la parte demandada en perjuicio del él, documento que está compuesto por diversas actuaciones que se realizaron durante todo el procedimiento judicial,

culminado procedimiento legal con un convenio con las partes involucradas, las cuales acuerdan terminar con el conflicto laboral, cuantificando las cantidades laudadas a favor de la parte actora, por concepto de incrementos salariales, estímulo del servidor público, aguinaldo, prima vacacional, los que le corresponden y fue condenada la parte demandada, asimismo, en dicho acuerdo se establece que el monto total se pagará en seis mensualidades que coincide con los señalados en las pólizas de egresos observadas; cabe hacer mención, que dicho instrumento legal, es ratificado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del estado de Jalisco, por lo cual, es elevado a sentencia definitiva; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.-FOLIO No. Varios. MES: Enero, Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó póliza de egreso, por concepto de “Pago de carne evento cultural realizado en la Localidad de Atoyac, en Carrizales, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de dos actas de ayuntamiento en donde se aprobaron los gastos de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2016, de diversos eventos culturales, entre los cuales destacan los que motivaron la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan el programa de la fiesta taurina que se llevó a cabo en la localidad de “El Carrizal”, de Atoyac, Jalisco, en el cual, señala el día, la hora y eventos a celebrarse, por último, anexan copia certificada de la memoria fotográfica, del evento cultural antes enlistado, documentos que acreditan la realización del evento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-100.-FOLIO No. 1346 y 1171.-MES: Marzo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron póliza de egreso, por concepto de “Pago de finiquito”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del recibo oficial de ingreso, expedido por la Hacienda Municipal, por concepto de “...reintegro de recurso de la observación no 11 del pliego de observaciones del 2016...”, por el importe erogado, asimismo, exhiben la ficha de depósito, y el estado de cuenta bancario a nombre del municipio expedido por una institución bancaria, en el cual, se registra el depósito, conjunto de documentos que acreditan el debido reintegro del monto observado a las arcas municipales, no existiendo menoscabo alguno a las finanzas de la entidad auditada, lo anterior, para restituir a las arcas municipales, los recursos ejercidos sin soporte, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5212-100-10.-FOLIO No. 937 y 1071.-MES: Abril.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Aportación Municipal para la “Unidad básica de Rehabilitación” (UBR)””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprueba la utilidad de que se invierta en los siguientes rubros...UBR se adquiera el equipo necesario para brindar atención digna a los pacientes del DIF, elemento que acredita la anuencia de los regidores para realizar el egreso observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, por último, presentan oficio en el cual, la Directora del Sistema DIF Municipal le solicita al Presidente Municipal apoyo económico para equipamiento del centro de rehabilitación (UBR) requiriendo aparatos para brindar un mejor servicio a la comunidad, documento, que evidencia la solicitud por parte del beneficiario para recibir el egreso materia de la observación; por consiguiente, y en relación a lo antes expuesto, se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados, así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.-CUENTA CONTABLE: 1119-100-200.-FOLIO No. 1387 y 682.-MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó póliza de egreso, por concepto de “Gastos a comprobar evento Día del Niño y las Madres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del acta de ayuntamiento, en donde se aprobaron los gastos del mes de mayo entre los que se encuentran los generados de la compra de regalos, hechura de comida y carne de res para la celebración del Día del Niño, de las Madres y del maestro en Atoyac, y en diferentes localidades del municipio, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, de igual forma, proporcionaron deferentes cotizaciones de proveedores del ramo electrodoméstico, documentos con los que se acredita que el proveedor seleccionado fue la mejor opción en calidad y precio, por lo cual, se considera que los sujetos auditados, siempre tuvieron presente el principio de costo beneficio a favor de las arcas municipales, de igual manera, exhiben la relación debidamente firmada por las mamás ganadoras de electrodomésticos, lavadoras y estufas, anexando sus respectivas identificaciones; así como los volantes de invitación a los eventos del día del niño y de la madre, como también añaden la gaceta municipal en la cual se puede apreciar los festejos relacionados con la presente observación, finalmente exhiben facturas con requisitos fiscales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.-CUENTA CONTABLE: 5125-400-100.-FOLIO No. Varios. MES: Mayo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Pago de equipamiento médico para ambulancias” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la cual, se aprobaron los pagos de “accesorios y equipo médico para ambulancia de protección civil e incorporación al patrimonio público municipal”, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, asimismo, presentan tres cotizaciones de diferentes proveedores del material médico, de los cuales el proveedor seleccionado, fue la mejor opción en calidad y precio, por lo cual se considera que los sujetos auditados, siempre tuvieron presente el principio de costo beneficio a favor de las arcas municipales, de igual manera, exhiben la relación de equipo médico adquirido y entregado a ambulancias, misma que se encuentra debidamente firmada y sellado por el médico responsable; por último, agregan a la acreditación copia de las altas al patrimonio municipal de los equipos adquiridos con el egreso observado, documentos que trae anexa la memoria fotográfica y su respectivo resguardo firmado por el responsable de su uso, conjunto de documentos que acreditan el uso y destino de los bienes adquiridos con el importe observado, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los equipos que motivaron el gasto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.-FOLIO No. 1340 y 590.-MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron póliza de egreso, por concepto de “Compra de regalos para evento del Día de las Madres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde manifiestan que se aprobaron los gastos de compra de regalos, hechura de comida, carne de res para el festejo del día del Niño, La Madre, Maestro en Atoyac, y en las diferentes localidades, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, asimismo, presentan tres diferentes cotizaciones expedidas por diversos proveedores de muebles, de los cuales se advierte que el proveedor electo fue la mejor opción en calidad y precio, de igual manera, exhiben la relación de entrega de electrodomésticos, debidamente firmada por las madres ganadoras, anexando identificación con fotografía de las mismas; por último, agregan diversos volantes de invitación al festejo del Día de la Madre, así como copia certificada de la gaceta municipal que acreditan la realización de dicho festejo, evidencia documental que acredita tanto la realización del evento, así como la entrega de premios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 16.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.-FOLIO No. 1359 y 1105.-MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron póliza de egreso, por concepto de “Topper para regalar en evento del Día de las Madres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se aprueba los gastos de compra de regalos, hechura de comida, carne de res para el festejo del día del Niño, La Madre, Maestro en Atoyac, y en las diferentes localidades, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan tres cotizaciones expedidas por diversos proveedores de muebles, de los cuales el proveedor electo fue la mejor opción en calidad y precio, por lo cual se considera que los sujetos auditados, siempre tuvieron presente el principio de costo beneficio a favor de las arcas municipales, de igual forma, exhiben la relación de entrega de electrodomésticos, debidamente firmada por las madres ganadoras, anexando identificación con fotografía de las mismas; por último, agregan diversos volantes de invitación al festejo del Día de la Madre, así como copia certificada de la gaceta municipal que acreditan la realización de dicho festejo, evidencia documental que acredita tanto la realización del evento, así como la entrega de premios, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 17.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIO. Varios. MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron póliza de cheques, por concepto de “Carne para comida ofrecida en evento cultural en Atoyac y para recibimiento ofrecido en la Localidad de Poncitlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en donde se aprobaron los gastos de los meses de enero, febrero, marzo y mayo de 2016, de diversos eventos culturales, entre los cuales se encuentra relacionado el evento que motivó el gasto, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan el programa de la fiesta taurina que se llevó a cabo en la localidad de Poncitlán, de Atoyac, Jalisco, en el cual se señala el día, la hora y eventos a celebrarse, por último anexan copia certificada de la memoria fotográfica, del evento cultural antes enlistado, documentos que acreditan la realización del evento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 18.-CUENTA CONTABLE: 538-200-100.-FOLIO No. 1367 y 1142.-MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: “Hechura de comida para eventos culturales en diferentes localidades del Día del Niño y Día de las Madres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la cual se aprobaron los gastos de

compra de regalos, hechura de comida, carne de res para el festejo del día del Niño, La Madre, Maestro en Atoyac, y en las diferentes localidades; dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan el contrato de prestación de servicios celebrado y signado entre autoridades municipales y por la prestadora de servicios para suministro de insumos (frijoles, masa, carne, lechuga, tomates, jitomates, chiles de árbol, aceite), hechura de comida para eventos culturales en las diferentes localidades de Atoyac, Jalisco, por evento del día de Niño, del día de la Madre, instrumento legal, que evidencia los términos y condiciones pactados por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado; de igual forma exhiben los programas de las fiestas taurinas que se llevó a cabo en las diferentes localidad de Atoyac, Jalisco, en los cuales se señala el día, la hora y eventos a celebrarse, por último, agregan memoria fotográfica de los distintos eventos que se celebraron en las localidades del municipio de auditado, documentos que acreditan la realización del evento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 19.-CUENTA CONTABLE: 5139-400-100.-FOLIO No. Varios. MES: Mayo a diciembre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron póliza de egresos por concepto de: "Pago de Laudo anticipo 1/12"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de expediente, por incumplimiento de contrato, interpuesta por un ex servidor público municipal, en contra del ayuntamiento, mismo que contiene las actuaciones de las distintas etapas del procedimiento, culminando con la sentencia definitiva, en donde condena al municipio al pago y se decreta la procedencia de la reclamación de indemnización, procedimiento legal, que culmina con el convenio de las partes actora y demandada, las cuales, acuerdan terminar con el conflicto judicial, con pagos mensuales que coinciden con los señalados en las pólizas de egresos observadas; cabe hacer mención que dicho instrumento legal, es ratificado ante el Sexta Sala del Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados, así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 20.-CUENTA CONTABLE: 1235-000-000.-FOLIO No. Varios. MES: Mayo.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: "Pago de servicio de mantenimiento de bomba de pozo de agua en la localidad de Cuyacapán y por pago de materiales, equipamiento y trabajos de perforación de obra de pozo de agua en

la localidad de Poncitlán”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de acta de ayuntamiento, en donde se aprobó el mantenimiento de la bomba del pozo de agua de la localidad de “Cuyacapán la perforación y equipamiento de un pozo profundo de la localidad de Poncitlán”, elementos que acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para realizar los egresos observados, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado y signado por una parte por el municipio y por la otra el prestador del servicio para la extracción y sumersión de la bomba, y suministro de materiales, instrumento legal, que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, por último, exhiben copia de las altas en el patrimonio de un motor sumergible marca Altamira, arrancador de 5HP y un flotador Automático, así como un motor sumergible marca Aquapack y bomba sumergible marca Altamira sumergible, documentos que traen anexos sus debida fotografía y resguardos firmados por el responsable del Agua Potable Municipal; conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado se aplicó en la adquisición de bienes muebles patrimonio del municipio; por consiguiente y en relación a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables proporcionaron los elementos de convicción que comprueban los gastos realizados, así como también se justificó de manera documental el correcto destino y aplicación de los recursos públicos motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.-CUENTA CONTABLE: 1241-000-000.-FOLIO No. Varios.  
-MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de: “Pago de computadora HP para Tesorería Municipal y software Office 2016 y compra de dos equipos de cómputo de escritorio para Registro Civil y Catastro, Lap Top HP para Juez Municipal y betería de respaldo para Tesorería Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, donde se aprueba la compra del equipo de cómputo observado, elemento que acredita la anuencia de los regidores para la realización de la compra observada, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presenta tres cotizaciones expedidas por diversos proveedores de cómputo, de los cuales el proveedor electo, fue la mejor opción en calidad y precio, por último, exhiben las altas en el patrimonio municipal, de los equipos de cómputo en mención, mismas que traen anexas sus respectivas fotos y resguardos firmados por los diferentes departamentos, conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado fue aplicado para la adquisición de bienes muebles mismos que ya forman parte del patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.-CUENTA CONTABLE: 1241-000-000.-FOLIO No. 1354 y 271.-MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de copiadora para oficina del Registro Civil marca Toshiba modelo Studio 455”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento donde se aprobó la compra equipo de copiado marca Toshiba para Registro Civil, elemento que acredita la anuencia de los regidores para la realización de la compra observada, de igual forma, presenta tres cotizaciones expedidas por diversos proveedores de cómputo, de los cuales el proveedor seleccionado, fue la mejor opción en calidad y precio, por último exhiben el alta en el patrimonio municipal, de la copiadora adquirida que contiene memoria fotográfica y su respectivo resguardo firmado por el departamento de Registro Civil, conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado fue aplicado para la adquisición de bienes muebles mismos que ya forman parte del patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.-CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.-FOLIO No. 1409 y 1077.-MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de: “Apoyo a personas de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron recibo oficial de ingreso, expedido por la Hacienda Municipal por concepto de “...Reintegro de recurso de la observación 23 del pliego de observación 2016...”, asimismo, exhiben la ficha de depósito y el estado de cuenta bancario a nombre del municipio de Atoyac, Jalisco, expedido por una institución bancaria, en la cual, se registra un depósito, conjunto de documentos que acreditan el debido reintegro del monto observado a las arcas municipales, no existiendo menoscabo alguno a las finanzas de la entidad auditada, esto al subsanar la irregularidad detectada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.-CUENTA CONTABLE: 5135-100-100.-FOLIO No. 1419 y 1127.- MES: Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de: “Reparación de motor sumergible de la Localidad de “Cuyacapán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la reparación del motor sumergible de la localidad “Cuyacapán” elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, asimismo, presentan copia certificada del contrato de prestación de servicios, que celebran por una parte el municipio y por la otra el prestador de servicios para llevar a cabo la reparación del motor sumergible Altamira serie R de

20 HP del pozo de agua potable de la localidad de “Cuyacapán”; instrumento legal, que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, igualmente, se integra la bitácora de los trabajos contratados, misma que detalla las labores que se ejecutaron para dicha reparación, en este contexto, se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, finalmente, exhiben copia del alta en el patrimonio del motor sumergible reparado, documento que trae anexo su debida fotografía y resguardo firmados por el responsable del Agua Potable Municipal; conjunto de documentos que evidencia que el egreso observado se aplicó para el mantenimiento de bienes muebles patrimonio del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 25.-CUENTA CONTABLE: 1246-000-000.-FOLIO No. 1424 y 1152.- MES: Junio.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de bomba dosificadora para pozo de agua # 1 de Atoyac”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento que aprueba la compra de una bomba dosificadora para el pozo de agua, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan tres cotizaciones expedidas por diversos proveedores de potabilización de agua, de los cuales la empresa electa fue la mejor opción en calidad y precio, por lo cual se considera que los sujetos auditados, siempre tuvieron presente el principio de costo beneficio a favor de las arcas municipales, por último, exhiben el alta en el patrimonio municipal, de la bomba dosificadora LMI modelo P-11-398-TIGPD127V, misma que contiene memoria fotográfica y su respectivo resguardo firmado por el departamento de Agua Potable, conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado fue aplicado para la adquisición de bienes muebles mismos que ya forman parte del patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 26.-CUENTA CONTABLE: 1245-000-000.-FOLIO Varios. MES: Junio a octubre.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de cuatro radios portátiles marca Kenwood modelo TK2402 y accesorios para Seguridad Pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron actas de ayuntamiento en las que se aprueban los gastos realizados en los meses de junio, julio y agosto así como los de septiembre, octubre y noviembre todos de 2016, y la compra de los radios,

mismos que se utilizaran para seguridad pública; elementos que acreditan la anuencia de los regidores para la realización de la compra observada, asimismo, presenta, tres cotizaciones expedidas por diversos proveedores en comunicación, en las cuales se verifica que el proveedor electo fue la mejor opción en calidad y precio, por último, exhiben el alta en el patrimonio municipal, de los radios portátiles marca, misma que contienen memoria fotográfica y su respectivo resguardo firmado por el departamento de Seguridad Pública Municipal, conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado fue aplicado para la adquisición de bien muebles mismos que ya forman parte del patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.-CUENTA CONTABLE: 1246-000-000.-FOLIO No. 1275 y 544.-MES: Julio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Adquisición de cortadora y polipasto para rastro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la que se aprueba la compra de equipamiento para el rastro municipal, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, asimismo, presentan tres cotizaciones expedidas por diversos proveedores, de los cuales se verificó que el proveedor electo fue la mejor opción en calidad y precio, por último, exhiben las altas en el patrimonio municipal, de un polipasto eléctrico, polichaine 2 ton. 6 M de elevación 220V serie 15070251, y una sierra kentamaster 75 eléctrica serie 21133, mismas que contienen memoria fotográfica y su respectivos resguardo firmado por el departamento del Rastro Municipal, conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado fue aplicado para la adquisición de bien muebles mismos que ya forman parte del patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.-CUENTA CONTABLE: 535-100-100.-FOLIO No. 980 y 25.MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Mantenimiento de relleno sanitario municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en la que se aprueban los pagos por la renta de niveladora DGR en relleno sanitario municipal y servicio de traslado Ciudad Guzmán-Atoyac-Ciudad Guzmán, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado y signado entre el municipio y el prestador del servicio para la rehabilitación de relleno sanitario, instrumento legal, que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto

ejercido es acorde con lo pactado, de igual forma, se integra el control de horas maquinas trabajadas con memoria fotográfica, al que se anexa la bitácora de los trabajos de mantenimiento y rehabilitación el relleno sanitario, en la cual se puede apreciar el tipo de trabajo realizado así como los horarios y los avances obtenidos, en este sentido se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.-CUENTA CONTABLE: 1244-000-000.-FOLIO No. 1010 y 775.-MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Compra de 2 vehículos nuevos modelo Spark 2016 de 5 puertas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprueba la compra e integración al patrimonio público municipal de 2 vehículos automotores con recurso propio, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, asimismo, presentan seis cotizaciones expedidas por diversos proveedores, de los cuales se pudo constatar que el proveedor electo, fue la mejor opción en calidad y precio, por lo cual, se considera que los sujetos auditados, siempre tuvieron presente el principio de costo beneficio a favor de las arcas municipales, por último, exhiben las altas en el patrimonio municipal, de dos automotores nuevos, mismas que contienen memoria fotográfica y sus respectivos resguardos firmados por el departamento de Oficialía Mayor Municipal, conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado fue aplicado para la adquisición de bienes muebles mismos que ya forman parte del patrimonio municipal, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.-FOLIO No. 960 y 577.-MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de pirotecnia para evento de fiestas patrias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprueba la compra de materiales pirotécnicos para el festejo del 16 de septiembre, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, asimismo, presentan factura por el proveedor a favor del municipio por concepto de “...fabricación de pirotecnia para fiestas patrias Atoyac J2016...” instrumento que valida la correcta comprobación de los recursos, mismos que son acorde con lo reportado; de igual manera, presentan la convocatoria para el concurso “Señorita Fiestas Patrias 2016”, así como el programa de dichas fiestas, por último, exhiben memoria fotográfica de las “Fiestas

Patrias Atoyac 2016”, conjunto de documentos que sirven como evidencia documental que acredita la realización del evento así como la quema de pirotecnia adquirida con el egreso observado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.-CUENTA CONTABLE: 5138-100-10.-FOLIO No. 1003 y 627.-MES: Agosto.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Renta de pantalla para Primer Informe de Gobierno en Atoyac”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento en la que se aprobó la renta de equipo y audio, video e iluminación para el 1er Informe de Gobierno en Atoyac, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, asimismo, presentan copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado y signado por autoridades municipales y por el arrendador, instrumento legal, que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscriben, en este contexto a efecto de validar la correcta prestación del servicio en los términos reportados, se integra la invitación al 1er Informe del Gobierno Municipal de Atoyac, Jalisco 2015 – 2018, así como la memoria fotográfica del evento antes citado, fotografías que evidencian claramente la pantalla gigante arrendada en funcionamiento, cumpliendo su fin para lo que fue alquilada, en este sentido se advierte que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-10.-FOLIO No. Varias. MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: “Pago de carne para recibimientos ofrecidos en las localidades de Tepec y el Zapote”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación acta de ayuntamiento en la que se aprobó la compra de carne de res para el evento cultural y social de las comunidades de Tepec y El Zapote, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo presentan el programa de la fiesta taurina que se llevó a cabo en las localidades “Tepec” y “El Zapote”, de Atoyac, Jalisco, en el cual señala el día, la hora y eventos a celebrarse, por último anexan copia certificada de la memoria fotográfica, del evento cultural antes enlistado, documentos que acreditan la realización del evento, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.-CUENTA CONTABLE: 5135-100-300.-FOLIO No. 1994 y 1783.-MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Pago de bomba sumergible marca Altamira, camisa de enfriamiento para succión de bomba y servicio de extracción y sumersión de bomba de agua del Fraccionamiento Bosques de las Cuevas de Atoyac"; "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acuerdo del acta de ayuntamiento, en donde se aprobó la compra e incorporación al patrimonio público municipal de la bomba marca Altamira, camisa de enfriamiento de succión de bomba y servicio de extracción y sumersión de bomba de agua del fraccionamiento Bosques de la Cueva, en Atoyac, Jalisco, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, de igual manera, presentan dos cotizaciones expedidas por diversos proveedores de bombas de agua, de los cuales el proveedor electo de mostró ser la mejor opción en calidad y precio, por lo cual se considera que los sujetos auditados, siempre tuvieron presente el principio de costo beneficio a favor de las arcas municipales, por último, exhiben el alta en el patrimonio municipal, de la bomba sumergible, misma que contiene memoria fotográfica y su respectivo resguardo firmado por el departamento de Agua Potable, conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado fue aplicado para la adquisición de bienes muebles mismos que ya forman parte del patrimonio municipal, acreditando que dicho bien es propiedad del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.-CUENTA CONTABLE: 1245-000-000.- FOLIO No. 1985 y 1641.-MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Pago de equipo de defensa para elementos de Seguridad Pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en donde se aprueba la compra e incorporación al patrimonio público municipal de equipo de defensa para elemento de seguridad pública, documento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el egreso observado, asimismo, presentan copia certificada de la relación firmada por los elementos de seguridad pública beneficiados con el equipo de defensa, con lo cual, se valida que el personal acreditado para ello, recibió a entera satisfacción los equipos para el correcto desempeño de sus funciones, por último, exhiben el alta en el patrimonio de los equipos de defensa para los elementos de seguridad pública, consistentes en 18 juegos integrados por chaleco, porta radio, guantes y porta cargador, con su respectiva memoria fotográfica y resguardos por parte del Director de Seguridad Pública Municipal, responsable de dicho departamento, conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado fue aplicado para la adquisición de bienes tangibles, mismos que ya forman parte del patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la

correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.-CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.-FOLIO No. 1946 y 798.-MES: Septiembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Hechura de comida ofrecida durante el Primer Informe de Gobierno"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de ayuntamiento, en donde se aprueba el pago de gastos generados del Primer Informe de Gobierno, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, asimismo, presentan contrato de prestación de servicio celebrado y signado entre autoridades municipales y el prestador de servicios para la elaboración de comida del Primer Informe de Gobierno y suministro de insumos para la misma, incluidos papel aluminio y desechables...", instrumento legal, que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscribieron, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, de igual forma, se integra la gaceta municipal del Primer Informe de Gobierno y fotografías que acreditan la realización del mismo, así como invitación al informe y el ofrecimiento de la comida, al que se anexa la memoria fotográfica del evento cultural antes enlistado, y la comprobación del gasto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.-CUENTA CONTABLE: 5135-000-000 y 1119-000-000.FOLIO No. Varios. -MES: Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de egresos por concepto de: "Mantenimiento y equipamiento de pozo de agua de la localidad de Techague"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron oficio aclaratorio, de fecha 25 de agosto de 2017, en el cual el Encargado de la Hacienda Municipal, manifiesta lo siguiente: no se realizó mantenimiento de dicho pozo de agua, solamente se realizó compra de la bomba y el motor sumergible para su instalación el pozo de agua de "Techague", por lo que no es posible presentar contrato de prestación de servicio y bitácora de mantenimiento...", dicho que es soportado con el acta de ayuntamiento en donde se aprueba el pago por equipamiento de pozo de agua potable de la localidad de "Techague" motor sumergible y bomba sumergible, elemento que acredita la autorización del egreso observado, asimismo, exhiben la factura a favor del municipio de Atoyac, Jalisco por concepto de "...compra de motor sumergible marca Altamira serie R, de 60 HP, trifásico y bomba sumergible marca KOR10 R600-28..." la cual acredita que el gasto fue por la compra del bien de referencia, en este contexto, cabe señalar que se integra la copia del alta al patrimonio municipal del motor sumergible con sus respectivas fotografías y resguardos por parte de la responsable de agua potable de Atoyac, Jalisco, conjunto de documentos que evidencian que el egreso observado fue aplicado para la adquisición de bienes

muebles mismos que ya forman parte del patrimonio municipal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación. 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO, RED DE AGUA POTABLE Y ADOQUINADO EN LA CALLE, ENTRE JUÁREZ Y PÍPILA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco; se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de Red de Alcantarillado, Red de Agua Potable y Adoquinado en la calle, entre Juárez y Pípila”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron certificación de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la obra pública auditada, misma que acredita la anuencia de los regidores para la ejecución de la obra que nos ocupa; de igual manera, exhiben las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que se efectuaron los estudio precisos con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra; también agregan las tarjetas de análisis de precios unitarios, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, que permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; por lo que respecta a las diferencias volumétrías detectadas, presentaron el soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo acta circunstanciada, y memoria fotográfica, donde se acreditaron las diferencias detectadas; por último, en lo que corresponde, a la renta de maquinaria pesada, presentaron las tarjetas de análisis de precios unitarios, correspondiente a la maquinaria alquilada mismos que señalan a detalle los valores de costo así como los insumos a consumir, en el presupuesto de obra; de igual manera, exhiben los controles de horarios de las maquinarias, las cuales registran los días y horas de los trabajos realizados con las maquinarias arrendadas, de igual forma, proporcionan copia de la memoria fotográfica de la maquinaria, conjuntamente, con la aportación de los croquis de localización de los trabajos realizados con dichas máquinas y por último anexan las minutas de terminación de arrendamientos de las maquinas alquiladas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN 1. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: COMPLEMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE MORELOS, ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y JUÁREZ EN LA CABECERA MUNICIPAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco; se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Complemento de la construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Morelos, entre 16 de septiembre y Juárez, en la cabecera municipal”, en

el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta constitutiva del comité comunitario de obras, así como el acta de reunión de comité (COPLADEMUN), en la cual se especifica la integración al programa anual del fondo de Infraestructura Municipal (Ramo 33), y en la cual, se contempla la obra que nos ocupa; de igual forma, exhiben las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que se efectuaron los estudios precisos con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, de igual forma, presentan solicitud de prórroga en la cual el constructor le solicita al Director de Obras Públicas municipal, prolongar la fecha de entrega de la obra al diciembre de 2016, petición que fue autorizada; por tal motivo se firma convenio de diferimiento que celebran y firman autoridades municipales y la empresa contratista, mismo que es acompañado del programa de obra del diferimiento de plazo, al efecto se valida que se cumplieron con los trámites administrativos necesarios para prorrogar la entrega de los trabajos en razón de lo pactado en el contrato de origen, de igual manera, se exhibe la solicitud de autorización de conceptos extraordinarios con relación a la obra observada, misma que es aprobada por la Dirección de Obra Pública de la entidad auditada, en razón de lo anterior, se presentó las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios, por último, presentan el acta de entrega recepción mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación, se encuentra totalmente terminada y en operación, además de validar que dicha obra se concluyó en los plazos que se pactaron en el convenio de diferimiento antes señalado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN N.2.- CTA. CONTABLE:1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO EN LA CALLE MORELOS.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco; se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Construcción de Empedrado Ahogado en Concreto en la calle Morelos”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta de ayuntamiento, donde se aprobó la ejecución de la presente obra pública; también, proporcionan copia certificada del acta constitutiva del comité comunitario de obras, así como el acta de reunión de comité (COPLADEMUN), en la cual se especifica la integración al programa anual del fondo de Infraestructura Municipal (Ramo 33), y a través de la cual, se contempla la obra que nos ocupa; de igual forma, exhiben las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que se efectuaron los estudios precisos con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra. Así mismo, presentan solicitud de prórroga en la cual, el constructor le solicita al Director de Obras Públicas del municipio, prolongar la fecha de entrega de la obra, petición que fue autorizada; por

tal motivo, se firma convenio de diferimiento que celebran por una parte el municipio y por la otra la empresa contratista, mismo, que es acompañado del programa de obra del diferimiento de plazo, por último, se exhibe la solicitud de autorización de conceptos extraordinarios, misma, que es aprobada por la Dirección de Obra Pública de la entidad auditada, en razón de lo anterior, se presentaron las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios y acta de entrega recepción, mediante la cual, se hace constar que la obra se encuentra totalmente terminada y en operación, además, de validar que dicha obra se concluyó en los plazos que se pactaron en el convenio de diferimiento antes señalado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 3.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE MORELOS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco; se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Sustitución de red de Alcantarillado en la calle Morelos, en la cabecera Municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del acta constitutiva del comité comunitario de obras, así como el acta de reunión de comité (COPLADEMUN), en la cual se especifica la integración al programa anual del fondo de Infraestructura Municipal (Ramo 33), y en la cual se contempla la obra que nos ocupa; de igual forma, exhiben las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que se efectuaron los estudios precisos con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, de igual forma, añaden a la comprobación las estimaciones 1 (uno), 2 (dos) y 4 (cuatro) con sus respectivos números generadores de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, por último, presentan tanto el acta administrativa de extensión de derechos y obligaciones y la de entrega recepción mediante las cuales se hace constar que la obra materia de la presente observación, se encuentra totalmente terminada y en operación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 4: CTA. CONTABLE:1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUSTITUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco; se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada: “Sustitución de agua potable en la cabecera Municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron acta constitutiva del comité comunitario de obras, así como el acta de reunión de comité (COPLADEMUN), en la cual se especifica la

integración al programa anual del fondo de Infraestructura Municipal (Ramo 33), y en la cual se contempla la obra que nos ocupa; de igual forma, exhibieron las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, descripción de los conceptos, con el que se acredita que se efectuaron los estudios precisos con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, también presentan las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, documentos que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que los conceptos se aplicaron y erogaron en razón a lo manifestado en el presupuesto de obra; de igual forma, añaden a la comprobación la estimación 2 (dos), misma que trae con sus números generadores de obra ejecutada, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas, espesores, cálculos y resultados, de igual manera, se exhibe la solicitud de autorización de conceptos extraordinarios con relación a la obra observada, misma que es aprobada por la Dirección de Obra Pública de la entidad auditada, en razón de lo anterior, se presentó las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios, con lo cual, se valida que los costos aplicados fueron acorde con lo autorizado y que se cumplimentó el proceso administrativo para la correcta ejecución de los mismos, por último, presentan el acta de entrega recepción mediante la cual se hace constar que la obra materia de la presente observación se encuentra totalmente terminada y en operación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1: NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO: “CAMPESTRE LA SERRANIA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Atoyac, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Campestre la serranía”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar los procedimientos administrativos que notifiquen, aperciban y ejecuten el cobro por el concepto observado, ya que el simple requerimiento, no tiene los elementos coercitivos y exigibles en contra del particular para que este proceda al pago respectivo, dado que el desarrollo se encuentra habitado, teniéndose que liquidar todos y cada uno de los derechos que procedan en favor del ente auditado, en este sentido, dicho requerimiento, no subsana la entrega del recibo de pago requerido en esta observación por concepto de pago de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), de lo cual, se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,268.28.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$66,268.28, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$66,268.28.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.